

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso el cual no fue subsanado. sírvase proveer. Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1044
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00168 00
PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	HILDEBRANDO DIAZ DIAZ
DEMANDADO:	MARIANA Y EMANUEL DIAZ BOLAÑOS REPRESENTADOS POR LILIANA BOLAÑOS RENGIFO
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA.

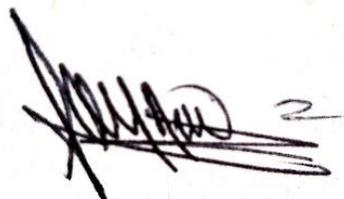
En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda **DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS** promovida por HILDEBRANDO DIAZ DIAZ en contra de MARIANA Y EMANUEL DIAZ BOLAÑOS representados por LILIANA BOLAÑOS RENGIFO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 75
del 11 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular
3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co